

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Marco General de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento Educación Básica

Ciclo escolar
2019-2020

Mayo, 2019



**Marco General de asesoría
técnica pedagógica temporal
por reconocimiento
Educación Básica**

Ciclo escolar
2019-2020

Mayo, 2019



ÍNDICE

Presentación	7
1. Fundamentación	10
2. Descripción de las características y funciones del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento	11
3. Perfil del personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento	15
4. Funciones del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento en el marco del Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica (SISAAE)	17
5. Requisitos para participar en el proceso de selección para la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento	21
6. Proceso de selección para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento	22
7. Criterios de asignación de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento y revocación de la función	27
8. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación del proceso de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento	29
9. Formación de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento	31
10. Reconocimiento de la función de asesoría técnica pedagógica temporal	33
11. Incentivos	33
12. Responsabilidades	36



13. Derechos de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento, y de los Docentes y Técnicos Docentes en servicio que reciben asesoría	40
Glosario	43
Anexos	
Anexo 1	45
Formato de solicitud para desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en Educación Básica	
Anexo 2	47
Carta compromiso	
Anexo 3	49
Ficha Técnica. Elementos de ponderación	

PRESENTACIÓN

De conformidad con el Artículo 14, fracción XII Ter, de la Ley General de Educación, corresponde a las Autoridades Educativas, Federal y Locales, coordinar y operar un Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica, como apoyo a la mejora de la práctica profesional bajo la responsabilidad de los Supervisores de zona escolar; por lo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) pone a disposición de las Autoridades Educativas Locales (AEL), Supervisores, Asesores Técnicos Pedagógicos, directivos escolares, Docentes y Técnicos Docentes el presente *Marco general de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento. Educación Básica. Ciclo escolar 2019-2020*.

En este documento se definen los elementos que norman y organizan la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento, así como el proceso de selección del personal docente en servicio frente a grupo que aspire a desarrollar esta función, por lo que sus planteamientos son de observancia obligatoria para las AEL y deberán aplicarse en educación básica en todas las entidades federativas.

De acuerdo con los Lineamientos generales del Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica (SISAAE),¹ los Asesores Técnicos Pedagógicos son los Docentes en servicio frente a grupo que cumplen con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, tienen la responsabilidad de brindar a otros Docentes y Técnicos Docentes asesoría y constituirse en agentes de mejora de la calidad de la educación, a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa les asigna.

Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento son Docentes en servicio frente a grupo que cuentan con una sola plaza, que se dirigen a fortalecer las competencias del personal docente o técnico docente que asesoran, considerando necesidades formativas, saberes, creencias y expectativas de este personal, con la finalidad de favorecer el cambio y la mejora a partir del aprendizaje y la autonomía profesional. Por ello, es importante que el Docente o Técnico Docente asesorado participe activamente y se involucre en su proceso de mejora profesional.

¹ En adelante Lineamientos del SISAAE.



Considerando lo anterior, el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento no se limita a dar una serie de talleres, cursos, materiales o conferencias, sino que articula diferentes acciones para analizar, junto con el o los Docentes, Técnicos Docentes y los colectivos docentes a quienes asesora, el trabajo que realizan con los alumnos, así como identificar los factores que inciden en este, reconocer cuáles están en alcance de ser modificados para establecer caminos de actuación. La asesoría se enfoca a lo que es posible y deseable cambiar con las condiciones y los recursos existentes; invariablemente esta parte de lo que se tiene para alcanzar lo que se desea.

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento realiza sus funciones en la supervisión de zona escolar a la que está adscrito, contribuye al buen desarrollo de esta, a través de la asesoría que proporciona, y al logro de los objetivos y las metas propuestas en el plan de trabajo de la zona escolar o equivalente.

En conjunto, Supervisor, Asesores Técnicos Pedagógicos, por promoción y temporales por reconocimiento, y Asesor Técnico, forman un equipo dirigido a la mejora de la actividad educativa en las escuelas de la zona escolar. Todos los participantes deben contribuir a articular esfuerzos, visiones, objetivos, prácticas y estrategias, de modo que lleven a cabo un trabajo sistemático y congruente, conforme a lo señalado en los Lineamientos del SISAAE.

De acuerdo con estos Lineamientos, al inicio del año lectivo el equipo de la supervisión junto con el Consejo Técnico de Zona (CTZ), realizan un plan de trabajo, con base en las necesidades educativas detectadas en la zona en el ciclo escolar anterior, en el cual definen las escuelas a las que la supervisión dará un acompañamiento cercano a los Docentes, Técnicos Docentes o colectivos docentes que recibirán asesoría técnica pedagógica en relación con su práctica profesional (ya sea por grado, asignatura, espacio curricular; necesidad educativa, población infantil o adolescente atendida, modalidad, tipo de servicio u organización escolar) y los directivos escolares a quienes se les brindará asesoría técnica. Desde la supervisión, se valoran las necesidades a atender y establecen prioridades, a fin de que las acciones a realizar impacten de manera significativa y visible en los aprendizajes de los alumnos; por tanto, más que pretender responder a todas las necesidades detectadas, los participantes determinan cuáles son las más importantes y por qué. De este modo, la labor del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento es parte de un esfuerzo colectivo dirigido a la mejora de la zona escolar, en el cual se consideran las políticas enfocadas a la educación básica.

Así, la incorporación del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento es una oportunidad para fortalecer a las supervisiones escolares y contar con equipos especializados en el fomento del cambio y la mejora del servicio educativo que prestan las escuelas, en el marco específico de la zona escolar.

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento no es un auxiliar, apoyo administrativo, de gestión, secretario o cualquier otra figura que “ayuda” al personal docente y técnico docente, directivo o de la supervisión a realizar trámites u otras actividades, sino que se trata de un profesional que favorece el desarrollo y fortalecimiento de competencias docentes de sus asesorados.

El presente documento está integrado por 13 apartados. El primero es la fundamentación de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento. El segundo describe las características y funciones del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento. El tercero refiere al perfil del personal docente con estas funciones. El cuarto define estas funciones. El quinto señala los requisitos para participar en el proceso de selección para la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento. El sexto refiere al proceso de selección para desempeñar la función señalada. El séptimo presenta los criterios de asignación de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento y la revocación de la función. El octavo aborda el seguimiento, la rendición de cuentas y la evaluación de este proceso de asesoría. El noveno refiere a la formación de estos Asesores. El décimo precisa en qué consiste el reconocimiento de la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento. El decimoprimer o aborda el tema del pago de los incentivos al personal docente que desempeña las funciones referidas. El decimosegundo señala las responsabilidades para cada participante de este proceso. El decimotercero enuncia los derechos de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento y de los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo asesorados. Finalmente, contiene el glosario, así como tres anexos: 1. Formato de solicitud para desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento. Ciclo escolar 2019-2020, 2. Carta compromiso; y 3. Ficha Técnica.

1. FUNDAMENTACIÓN

La asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento se fundamenta en lo siguiente:

- ▼ El Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la educación con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la educación se basará en la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Este artículo señala que los Docentes son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social; que tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

- ▼ El Artículo 2° de la Ley General de Educación (LGE) determina que, en el Sistema Educativo Nacional, debe asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo.
- ▼ El Artículo 14, fracciones I y XII Ter, de la LGE establece que, adicionalmente a las atribuciones exclusivas de las Autoridades Federales o de las Autoridades Educativas Locales, corresponde a ambas, coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares.
- ▼ El Artículo 22 de la LGE, determina que en las actividades de supervisión las autoridades educativas darán prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia.
- ▼ El Artículo 33, fracciones I, II y II Bis, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades; desarrollarán programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar; y desarrollarán, bajo el principio

de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes.

- Los *Lineamientos generales del Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica (SISAAE) en la Educación Básica* determinan que los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento forman parte de la estructura básica del SISAAE en las supervisiones de zona escolar y son responsables de participar en el desarrollo y seguimiento de este Sistema.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento es personal docente en servicio frente a grupo que, habiendo sido asignado a la función mediante un proceso de selección, proporciona apoyo, asesoría y acompañamiento a sus pares, de manera individual y colectiva, para la mejora de sus prácticas educativas.

La duración de su cargo depende, entre otros aspectos, de su labor y del cumplimiento de las funciones y responsabilidades determinadas por la SEP, por medio de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Este Asesor Técnico Pedagógico desarrolla su labor en el marco de la supervisión de zona escolar, y su carga horaria corresponde a la que tiene asignada en la plaza docente que ostenta. Por el trabajo que desarrolla recibirá un incentivo.

Las funciones de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento se articulan con las propias de la supervisión de zona escolar. Inician con el diseño del plan de trabajo, en el cual, con la participación del Consejo Técnico de Zona, se identifica a los Docentes y Técnicos Docentes que requieren asesoría, las necesidades a atender y los posibles contenidos de esta. Es en la fase de planeación donde se define a las escuelas y al personal que requieren asesoría de manera prioritaria, pues esta no se proporciona a todo el personal docente y técnico docente al mismo tiempo, sino se da a aquellos que más lo requieren o cuyo trabajo sea

relevante en términos del impacto que tiene su labor en la trayectoria académica de los alumnos, por ejemplo, en los primeros grados de educación primaria, con los Docentes de los grupos con problemas de convivencia, deserción escolar, rezago educativo, etcétera.

Un Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento apoyará a Docentes en lo individual o en grupos pequeños de una misma escuela o de escuelas distintas, y/o a la totalidad del colectivo de una misma escuela, considerando que se deberá hacer una selección de aquellos Docentes que requieren mayor apoyo, la asesoría se lleva a cabo para contribuir en la mejora de las prácticas docentes y para favorecer los aprendizajes de los alumnos.

En el proceso de planeación es recomendable que consideren las diversas acciones que se implementan en las escuelas por parte de la supervisión de zona escolar (programas, proyectos, eventos, currículo vigente, atención a la deserción), tales como el apoyo y el acompañamiento a las escuelas de atención prioritaria. La intención es que el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento cuente con una organización inicial de su trabajo para el ciclo escolar que le ayude a establecer acuerdos con las escuelas, directivos, Docentes y Técnicos Docentes.

Durante el ciclo escolar, los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento proporcionan apoyo, acompañamiento y asesoría, centrándose en esta última actividad, a la cual dan seguimiento a fin de contar con evidencias de su labor e insumos para su análisis y mejora.

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento deberá asistir a los planteles educativos asignados, y en coordinación con el Director de cada uno, observará el desempeño de los Docentes y Técnicos Docentes a quienes asesorar, dialogará con ellos acerca de lo realizado de manera conjunta, propiciará la construcción de propuestas de mejora en relación con la planeación didáctica, la intervención docente o la evaluación de los aprendizajes. Así, la asesoría se basa en las necesidades formativas y desempeño real de los Docentes e implica la observación, el intercambio de experiencias y el diálogo informado, en busca de mejores posibilidades de trabajo con los alumnos. Estas alternativas pueden crearse de manera individual o colectiva.

DE LOS DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES A QUIENES SE PROPORCIONA ASESORÍA

Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento pueden proporcionar asesoría a los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo que definan las AEL, la supervisión de zona escolar, los propios Asesores Técnicos Pedagógicos, los directivos o el Consejo Técnico de Zona, conforme a los criterios que estos determinen con base en el proyecto educativo que desean impulsar en su localidad y las necesidades que presenten los alumnos y Docentes. La asesoría se proporcionará a petición de los propios Docentes y Técnicos Docentes, en cuyo caso deberá justificarse en relación con la incidencia directa que tenga este servicio en los aprendizajes de los alumnos. Se atenderán aquellas solicitudes que contribuyan al proyecto de la zona escolar y la localidad, y sea posible de atender por parte del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento, con la finalidad de repercutir favorablemente en el aprendizaje de los alumnos, de manera tangible y observable. Entre estas peticiones se excluyen las relativas a la capacitación o actualización que correspondan a otras instancias (como la de formación continua) y las solicitudes individuales o colectivas que no correspondan a la función de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento.

Es importante considerar que la asesoría es un mecanismo clave del SISAAE, un medio que coadyuva a que los Docentes y Técnicos Docentes de la zona escolar sean mejores educadores y sean apoyados, resuelvan de manera situada los retos pedagógicos a los que se enfrentan y, por tanto, se aprovechen los recursos y saberes con que se cuenta en la zona escolar (o bien, entre diferentes zonas escolares). La asesoría es un mecanismo para detonar aprendizaje entre los Docentes y Técnicos Docentes, para potenciarlos (no limitarlos).

De este modo, el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento presta sus servicios a los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo cuando:

- I. La dirección escolar o la mayoría de los integrantes del Colectivo Docente, bajo el liderazgo del Director escolar; lo solicite a la supervisión de zona escolar;
- II. El Consejo Técnico de Zona lo determine para el conjunto de las escuelas, para varias de ellas o para ciertos Docentes y Técnicos Docentes;
- III. La supervisión de zona escolar lo establezca con base en las necesidades técnico pedagógicas de las escuelas, Docentes y Técnicos Docentes, o

- IV. La Autoridad Educativa Local instruya a la supervisión de zona escolar para proporcionar alguno de estos servicios a determinada(s) escuela(s) y sus Docentes o Técnicos Docentes, conforme a las necesidades que haya identificado en los planteles escolares.

EL ÁMBITO O CONTENIDO DE LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento atiende al ámbito de la práctica docente como se define en el SISAAE, lo cual se enfoca a la atención de las necesidades formativas del personal docente y del técnico docente, sobre los aspectos siguientes:

- I. La mejora de los aprendizajes de los alumnos, con énfasis en el fortalecimiento de la lectura, la escritura y el pensamiento matemático;
- II. La comprensión y el manejo de los enfoques de enseñanza y de los contenidos del plan y los programas de estudio, en correspondencia con el currículo vigente;
- III. La atención a la diversidad cultural y lingüística, y a las necesidades de aprendizaje de los alumnos;
- IV. El desarrollo de las habilidades del Docente y del Técnico Docente, y
- V. El impulso de acciones focalizadas al fortalecimiento de la inclusión en la escuela y en el aula a alumnos en situación de rezago educativo o en riesgo de abandono escolar.

Dada la diversidad de formaciones y experiencia de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento, así como de las necesidades que pueden presentar los Docentes y Técnicos Docentes, estos podrán proporcionar sus servicios en relación con:

- a. Su ámbito de especialidad (nivel educativo, modalidad, tipo de servicio, organización, espacio curricular u otro),
- b. Aspectos vinculados con la práctica pedagógica en general, y

- c. Alternativas de trabajo pedagógico que incrementen la participación de los alumnos, mejoren la convivencia escolar y favorezcan que la escuela sea un espacio de desarrollo cultural, personal, social y afectivo para los alumnos y Docentes, en el que se revitalice la comunidad educativa al crear alternativas de actuación creativas y pertinentes a sus gustos, intereses y necesidades.

3. PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento conserva su plaza docente, por lo que su principal característica es ser un Docente en servicio frente a grupo que, por un periodo determinado, colabora con sus pares para la mejora de sus prácticas educativas. Esto indica que las principales cualidades del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento son las propias del Docente.

Es un Docente que conoce a sus alumnos, sabe cómo aprenden y lo que deben aprender; que organiza y evalúa el trabajo educativo, y realiza una intervención didáctica pertinente; que se reconoce como profesional que mejora continuamente para apoyar a los alumnos en su aprendizaje; que asume las responsabilidades legales y éticas inherentes a su profesión para el bienestar de los alumnos, y que participa en el funcionamiento eficaz de la escuela y fomenta su vínculo con la comunidad para asegurar que todos los alumnos concluyan con éxito su escolaridad, entre otros.

El Asesor Técnico Pedagógico se reconoce como un profesional que mejora continuamente para apoyar, asesorar y acompañar a Docentes en su práctica profesional bajo principios legales y éticos inherentes a su función y al trabajo educativo con los alumnos. De igual forma, identifica la importancia de vincularse con las comunidades donde están ubicadas las escuelas, los diferentes agentes educativos y los integrantes de la zona escolar, para enriquecer las prácticas docentes y los aprendizajes de los alumnos.

Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento cuentan con habilidades básicas para el ejercicio de su función, las cuales refieren fundamentalmente a su expe-



riencia, saberes y sensibilidad docente, sin las cuales es muy complejo contar con la capacidad, comprensión y conocimiento para apoyar a un par en su mejora profesional. No obstante, es necesario que los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento sean capacitados para el ejercicio de su función, de preferencia de manera previa al inicio de esta, y que cuenten con espacios donde compartan experiencias con sus pares que les ayuden a avanzar en el desarrollo de sus competencias profesionales, de manera que en la entidad federativa se cuente con un cuerpo de Asesores Técnicos Pedagógicos cada vez más hábiles y conocedores de su labor.

4. FUNCIONES DEL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA (SISAAE)

Conforme a los *Lineamientos generales del Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica (SISAAE)*, los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento tienen las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Participar en el desarrollo y el seguimiento del SISAAE en el ámbito de la supervisión escolar y de las escuelas.
- II. Asesorar, apoyar y acompañar en aspectos técnico pedagógicos, a Docentes y Técnicos Docentes, de forma individualizada y colectiva, bajo la dirección de la supervisión de zona escolar.
- III. Visitar a las escuelas para apoyar y asesorar al personal docente y técnico docente, y observar el trabajo que realizan con los alumnos, conforme al plan de trabajo de la zona escolar o equivalente.
- IV. Participar en la generación y fomento de redes y comunidades de aprendizaje entre colectivos docentes y técnicos docentes, y escuelas de la zona.
- V. Colaborar con los Docentes y Técnicos Docentes de las escuelas en aquellas áreas de especialidad que la Autoridad Educativa Local le asigne, relacionadas con la implementación del modelo curricular vigente, el desarrollo de proyectos colectivos que revitalicen a la escuela como un espacio cultural y social para el aprendizaje, el fomento de la convivencia sana y pacífica en las escuelas, y demás que se consideren pertinentes.

Estas funciones implican llevar a cabo las actividades que a continuación se describen:

I. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y EL SEGUIMIENTO DEL SISAAE EN EL ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN DE ZONA ESCOLAR Y DE LAS ESCUELAS

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento participará en la organización del SISAAE en la zona escolar; en relación con la definición de las metas, los objetivos y las acciones a llevar a cabo, las escuelas de atención prioritaria, los apoyos y la asesoría que se proporcionará.

Contribuirá, en sus ámbitos de competencia, en la organización de la supervisión escolar y en la elaboración del plan de trabajo o equivalente de la misma, vinculando las acciones del SISAAE con otras actividades que realice la supervisión para la operación, el funcionamiento y la mejora del servicio educativo.

Participará en el desarrollo del Consejo Técnico de Zona y en el apoyo a los Consejos Técnicos Escolares, conforme al plan de trabajo de la supervisión y los acuerdos establecidos.

Llevará a cabo acciones para dar seguimiento a la implementación del SISAAE en la zona escolar; considerando a este Sistema en su conjunto, no solo las acciones de asesoría que desarrolle en lo individual.

II. ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EN ASPECTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS, A DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES, DE FORMA INDIVIDUALIZADA Y COLECTIVA, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR

A partir del plan de trabajo de la supervisión de zona escolar; el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento elabora una planeación propia en colaboración con los otros Asesores. En ella, conforme los acuerdos definidos con sus colegas, así como con los colectivos docentes, determina la población en la cual proporcionará asesoría, de manera individual o colectiva, a fin de alcanzar las metas estipuladas en la supervisión y considerando el SISAAE.

De igual forma, participa en las acciones de apoyo y acompañamiento que da la supervisión de zona escolar a determinados planteles, y da seguimiento a las actividades mencionadas, de manera que cuente con insumos para la toma de decisiones en relación con su actuación y la de la supervisión. Este seguimiento implica un registro y evidencia de las acciones realizadas.

Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento, por tanto, brindarán asesoría durante el ciclo escolar; realizarán con sus pares y Docentes la valoración continua de esta, a fin de desarrollar acciones de mejora, y participarán en las acciones propias de la supervisión de zona escolar asociados a su función. Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento colaborarán en un ambiente de respeto y apoyo mutuo, en el logro de los propósitos establecidos y la mejora de los planteles a cargo de la supervisión de zona escolar.

III. VISITAR A LAS ESCUELAS PARA APOYAR Y ASESORAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE, Y OBSERVAR EL TRABAJO QUE REALIZAN CON LOS ALUMNOS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO DE LA ZONA ESCOLAR O EQUIVALENTE

Vinculado con lo anterior, la labor del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento implica visitar a las escuelas para apoyar y asesorar a los Docentes y Técnicos Docentes que se acordó en el plan de trabajo de la supervisión de zona escolar, o bien, que conforme transcurra el ciclo escolar se vuelva necesario.

La visita a las escuelas incluye la observación del trabajo que realizan los Docentes y Técnicos Docentes con los alumnos, el análisis y la reflexión con ellos de lo realizado, siempre en un ambiente de diálogo, respeto, escucha y comprensión de la situación, contexto y cultura de estos profesionales.

Tales visitas pueden implicar la revisión de materiales, el diseño conjunto de alternativas pedagógicas para trabajar con los alumnos, la propuesta de seminarios o sesiones de estudio, la preparación del espacio y las sesiones, la elaboración de materiales que despierten el interés y la participación de los alumnos, la búsqueda de soluciones para los retos enfrentados, el análisis, la observación o el diálogo con los alumnos y sus familias, entre otros. Se trata de que la intervención del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento se ubique en la “zona de desarrollo próximo” de los Docentes y Técnicos Docentes, esto es, lo que pueden hacer con su ayuda para desarrollar sus competencias profesionales y mejorar la atención de los alumnos.



IV. PARTICIPAR EN LA GENERACIÓN Y FOMENTO DE REDES Y COMUNIDADES DE APRENDIZAJE ENTRE COLECTIVOS DOCENTES, Y ESCUELAS DE LA ZONA

Como parte de las funciones de la supervisión de zona escolar, el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento colaborará en la generación y fomento de redes y comunidades de aprendizaje entre los colectivos de Docentes de la zona escolar.

La intención es que los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento colaboren, en el marco de la supervisión de zona escolar, a que se establezcan vínculos de comunicación y apoyo entre los Docentes y Técnicos Docentes. Esto implica favorecer la comunicación entre ellos, el intercambio de experiencias, ideas, prácticas exitosas, recursos de apoyo, materiales y encuentros, ya sea de manera presencial o utilizando las redes que existan a su alcance, tanto las basadas en la tecnología como en las relaciones sociales de la comunidad.

De esta forma, el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento puede contribuir a que la supervisión de zona escolar sea un lugar de encuentro, intercambio y diálogo entre la comunidad educativa. Por lo que estas redes pueden implicar la colaboración con otras personas, organizaciones o instituciones educativas (como universidades, organizaciones no gubernamentales o centros de investigación).

V. COLABORAR CON LOS DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES DE LAS ESCUELAS EN AQUELLAS ÁREAS DE ESPECIALIDAD QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL LE ASIGNE

Para que la labor de asesoría sea exitosa, se requiere que la supervisión de zona escolar, junto con el Consejo Técnico de Zona, establezca áreas prioritarias de intervención, según las necesidades de las escuelas y el impacto que puede tener la labor de asesoría en el aprendizaje de los alumnos, sin olvidar que lo central es que este impacto sea notorio y pertinente.

Conforme la cantidad de Asesores Técnicos Pedagógicos en la supervisión de zona escolar se definirán las actividades específicas que atenderá cada uno, considerando lo anterior y la implementación del currículo vigente, el desarrollo de proyectos colectivos que revitalicen a la escuela como espacio cultural y social para el aprendizaje, el fomento de la convivencia sana y pacífica en las escuelas, u otros aspectos que se consideren adecuados de acuerdo con el proyecto y plan de trabajo que exista en la supervisión.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

La participación en la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento es voluntaria y podrán proponerse los Docentes en servicio frente a grupo que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior;
- II. Tener nombramiento definitivo como Docente, estar frente a grupo y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura o función en la que busque desarrollar temporalmente las funciones de asesoría técnica pedagógica por reconocimiento;
- III. Desde el momento de su registro y hasta la conclusión de su función, abstenerse de ocupar algún cargo o representación sindical;
- IV. Ostentar solo una plaza docente de jornada o de al menos 19 horas/semana/mes en servicio frente a grupo con nombramiento definitivo;
- V. Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica (Anexo 3);
- VI. No recibir, al momento de su registro, el incentivo KW o el correspondiente a la función de asesoría técnica pedagógica por promoción;
- VII. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información;
- VIII. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio docente;
- IX. Contar con experiencia en la coordinación, organización o dirección de procesos de asesoría, acompañamiento, apoyo o tutoría a Docentes o directivos, de la cual se tenga evidencia por medio de constancias, certificados, reconocimientos u otro documento oficial emitido por la Autoridad Educativa correspondiente, expedidos en fecha próxima al término de la realización de los procesos antes señalados;
- X. Las demás que no contravengan las disposiciones de las normativas vigentes.

6. PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

Para propiciar que se cuente con Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento suficientes, las Autoridades Educativas Locales llevarán a cabo un proceso de difusión, selección y formación de estos, considerando lo siguiente:

- Difusión de las características de la función.
- Proceso de selección.
- Formación básica para el desarrollo de la función (previo al inicio de esta).
- Comienzo de la función.
- Formación específica para adquirir habilidades propias de la función o mejorar en ellas.

El proceso de selección constará de las fases siguientes:

6.1. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONVOCATORIAS ESTATALES

Conforme a la Convocatoria Marco, las Autoridades Educativas Locales emitirán la Convocatoria Estatal dirigida a Docentes en servicio frente a grupo para desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, con el propósito de seleccionar el número requerido de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento en correspondencia con la población objetivo, esto es, las zonas escolares a atender. En este caso, la selección de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento será de uno por supervisión de zona escolar en educación preescolar; educación primaria y educación secundaria.

La Autoridad Educativa Local debe proporcionar información relacionada con la publicación de la Convocatoria en la plataforma virtual correspondiente, en los periodos establecidos por la CNSPD.



La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Descripción general de las funciones a desarrollar como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento, las actividades a llevar a cabo y la duración de las mismas;
- b. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;
- c. Documentación necesaria para la inscripción;
- d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
- e. Periodo para la selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento;
- f. Criterios para el proceso de selección;
- g. Obligaciones y derechos de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento;
- h. Criterios para la formulación de las listas de prelación de los aspirantes a desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento por nivel educativo, tipo de servicio, organización escolar o asignatura. Habrá una lista de prelación por zona escolar;
- i. Criterios para la asignación de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento;
- j. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados de la selección, y
- k. Consideraciones generales.

En caso de ser necesario, la Autoridad Educativa Local podrá expedir convocatorias extraordinarias con la finalidad de que las supervisiones de zona escolar cuenten con el personal señalado.

6.2. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LOS ASPIRANTES

Los Docentes en servicio frente a grupo que cumplan los requisitos para desempeñarse como personal con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento deberán presentar, ante la Autoridad Educativa Local, los siguientes documentos, en los términos y plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente:

- Formato de solicitud para desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento acompañado de la documentación probatoria (Anexo 1),
- Carta compromiso en la que manifiesta por escrito la conformidad de realizar las actividades propias de la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento (Anexo 2), y
- Documentos probatorios señalados en la Ficha Técnica (Anexo 3).

6.3. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Las Autoridades Educativas Locales serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante, que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos señalados en los apartados 5 y 6.2 del presente Marco general. Dicho expediente será enviado al Comité Colegiado de Revisión que corresponda, según la organización definida por dicha Autoridad.

6.4. CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS COLEGIADOS DE REVISIÓN

Según defina la Autoridad Educativa Local, en cada nivel educativo, tipo de servicio, sector o zona escolar; considerando a educación preescolar, primaria y secundaria, se constituirá un Comité Colegiado en el que participará personal directivo y de supervisión, así como Docentes en servicio frente a grupo de reconocido prestigio profesional, para la revisión y valoración de los expedientes presentados por la Autoridad Educativa Local de los aspirantes a desempeñarse en funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

6.5. VALORACIÓN DE EXPEDIENTES Y LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA

Las Autoridades Educativas Locales serán las responsables de entregar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente, previa validación del cumplimiento de los requisitos.

Cada Comité Colegiado de Revisión valorará los expedientes de los aspirantes en la cantidad que determine la Autoridad Educativa Local, considerando que permita una valoración a detalle para elegir a los mejores candidatos.

Para la selección de los candidatos a la función, los Comités llenarán una Ficha Técnica (Anexo 3), en la cual registrarán la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. La Ficha contendrá información que permita valorar el grado de cumplimiento de los requisitos y la formación académica del personal que desea desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento para el ciclo escolar 2019-2020.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento, con carácter temporal, para sostener una entrevista en la que se puedan realizar preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y Criterios Técnicos de valoración establecidos.

La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de elección del aspirante.

6.6. ENTREGA DE RESULTADOS

Las Autoridades Educativas Locales organizarán la información de los aspirantes a desempeñarse en funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración, e informarán a los aspirantes de los resultados. Dicha información se organizará en una lista de prelación de mayor a menor resultado, será designado como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento quien, en la zona escolar, cuente con el mayor puntaje.

Asimismo, dichas Autoridades formalizarán los movimientos del personal con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, de acuerdo con lo que establezca la CNSPD.

6.7. REGISTRO INSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN

Las Autoridades Educativas Locales harán el registro de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento seleccionados en la plataforma correspondiente del Sistema Nacional de Registro e integrarán un padrón estatal en el cual se especifique el subsistema, nivel educativo, modalidad, tipo de servicio, zona escolar y escuela, según sea el caso, con el propósito de contar con información veraz y consistente del personal que desempeña la función y de la zona escolar donde estará adscrito.

Esta información será el principal insumo y referente para:

- El otorgamiento de incentivos y reconocimientos.
- La definición de propuestas de mejora de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en la entidad federativa.

Por tanto, la información debe ser registrada y transmitida bajo los criterios de veracidad, oportunidad, confiabilidad y suficiencia, pues son los datos que la Secretaría de Educación Pública (SEP) considerará como oficiales para todo asunto relacionado con el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

Inicialmente, dicho padrón o base de datos deberá incluir la siguiente información:

Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento
<ul style="list-style-type: none">• Nombre completo.• Clave Única del Registro de Población (CURP).• Clave de Centro de Trabajo.• Función que desempeña (Docente frente a grupo).• Tipo de sostenimiento.• Nivel educativo, modalidad y/o tipo de servicio educativo.• Clave presupuestal.• Año de convocatoria de selección.• Correo electrónico actualizado.• Escuela de adscripción.• Zona escolar de adscripción.• Nombre completo del Supervisor de zona escolar de adscripción o equivalente.• Clave Única del Registro de Población (CURP) del Supervisor escolar o equivalente.• Domicilio de la supervisión de zona escolar, así como el nivel educativo y tipo de servicio.

Cabe resaltar que todos los Docentes en servicio frente a grupo que realicen la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento deberán estar registrados con datos completos y oficiales en este padrón. Asimismo esta base de datos deberá enviarse a la SEP en un plazo no mayor de 10 días hábiles, una vez concluido el proceso de selección y asignación de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento, a más tardar el 30 de agosto de 2019.

7. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA FUNCIÓN

7.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

En el ciclo escolar 2019-2020, se podrá asignar un Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento, en cada supervisión de zona escolar, en educación preescolar, educación primaria y educación secundaria, conforme a la lista de prelación.

Si fuera necesario reemplazar o sustituir a un Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento por causas justificadas o de fuerza mayor, la Autoridad Educativa Local seleccionará al personal docente que sigue en la lista de prelación correspondiente, evitando que esto afecte la prestación del servicio educativo y la jornada escolar.

7.2. REVOCACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

Es atribución de la Autoridad Educativa Local revocar las funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento. Serán motivos de revocación los siguientes:

- Haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa.
- No cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento.
- No haber mostrado méritos suficientes en el desempeño de sus funciones.



- Presentar información falsa de informes o reportes sobre la asesoría técnica pedagógica.
- Desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical.
- Mostrar inconsistencias sistemáticas en su desempeño como Asesor Técnico Pedagógico.
- A solicitud fundada y motivada de la Autoridad Educativa correspondiente.
- A solicitud justificada de los Docentes o Técnicos Docentes en servicio frente a grupo que participan en los procesos de asesoramiento, previa revisión del caso por la Autoridad Educativa Local.
- Contar con más de una plaza, excepto en el caso de nombramientos por hora/semana/mes.
- A solicitud del propio Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento.
- Desempeñar la función de tutoría o encontrarse en periodo de inducción a la función de la asesoría técnica pedagógica por Promoción.

8. SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

El seguimiento, la rendición de cuentas y la evaluación de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento son fundamentales para obtener la información que permita mejorar las acciones desarrolladas durante el ciclo escolar. Sus resultados serán la base para:

- Obtener información y evidencias que permitan ajustar y mejorar las acciones, procesos, materiales de apoyo y opciones de formación profesional de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento.
- Valorar la eficacia de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en el desempeño del personal docente y técnico docente en servicio frente a grupo que es asesorado.
- Planear, diseñar e implementar acciones de política general para la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.
- Conocer la opinión del personal docente y técnico docente en servicio frente a grupo respecto del trabajo y actividades realizadas con su Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento durante el ciclo escolar.
- Dar cuenta de los incentivos otorgados a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento para el desempeño de las funciones adicionales que realizan.

El seguimiento, la rendición de cuentas y la evaluación de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento se realizarán mediante las estrategias siguientes:

I. Entrega de reportes y plan de trabajo de la asesoría por parte de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento

- Reporte del proceso de inducción a la función como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento.
- Plan de trabajo de la asesoría técnica pedagógica temporal.

- Reporte de las actividades de asesoría llevadas a cabo, acompañado de las evidencias como soporte. Este reporte deberá elaborarse de manera mensual durante el ciclo escolar.

El plan de trabajo y los reportes, sobre el proceso de inducción a la función y el desarrollo de actividades mensuales, constituyen el insumo para el otorgamiento de los incentivos correspondientes a la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

II. Reporte final o de balance de la asesoría en el ciclo escolar por parte de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento

En este reporte se describirá la experiencia de asesoría, a partir de las acciones realizadas, los logros, los retos y, de manera particular, los factores que favorecieron y obstaculizaron el trabajo; asimismo, deberán incluirse algunas sugerencias para mejorar el proceso de asesoría.

III. Cuestionario de opinión del personal docente asesorado y del Director escolar

El personal docente asesorado responderá un cuestionario de opinión relativo a los aportes de la asesoría al desempeño profesional del Docente asesorado, en el aula y la escuela, y del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento.

De igual manera, el Director escolar responderá un cuestionario similar al del Docente asesorado, a fin de obtener información que se pueda contrastar con la obtenida por dicho Docente y aporte elementos para la mejora de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

IV. Reporte del equipo técnico estatal responsable de la operación del SISAAE

Como parte de las acciones de seguimiento a la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, el equipo técnico estatal elaborará un reporte semestral cuya finalidad sea contribuir con elementos que permitan fortalecer el desarrollo de la asesoría en el estado y a nivel nacional.

Los reportes, junto con el plan de trabajo y el cuestionario de opinión se responderán en una plataforma electrónica diseñada para tal fin.

9. FORMACIÓN DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO

De conformidad con los Artículos 13 y 20 de la LGE, las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización capacitación y superación profesional para maestros, con la finalidad de ofrecer formación continua, actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio.

En el caso de los Asesores Técnicos Pedagógicos por reconocimiento, esta formación podrá considerar como contenidos básicos los siguientes:

- El sentido de la educación básica y del nivel, forma de organización, tipo de modalidad o de servicio educativos en que labore.
- El currículo y la política educativa dirigida a las escuelas de educación básica, en particular, los aspectos vinculados con la práctica docente y la gestión escolar.
- El propósito, función, características, operación y organización de la supervisión de zona escolar; en el nivel educativo, forma de organización o tipo de servicio que le corresponde.
- La historia, características y sentido de la práctica docente del nivel y tipo de servicio educativo donde labora o, en su caso, de los espacios curriculares que orientará.
- Los procesos de desarrollo y aprendizaje infantil o adolescente, según el nivel educativo de que se trate; la atención a la diversidad de los alumnos, considerando su cultura, lengua y necesidades educativas, incluyendo los alumnos con discapacidad, o con condiciones sociales que requieran atenderse en lo particular; como la migración o situaciones de violencia.
- Los procesos de aprendizaje de los adultos y de mejora de las organizaciones educativas.
- El Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica y el papel de la supervisión de zona escolar y de los Asesores Técnicos Pedagógicos en particular en este Sistema.



- El proceso de asesoría a la práctica docente: acercamiento y negociación con las escuelas y Docentes, diagnóstico y detección de necesidades de mejora, diálogo reflexivo y colaboración entre pares para la mejora; importancia de la participación de los Docentes, trato entre iguales, análisis de la práctica docente y del desempeño de los alumnos con base en evidencias; estrategias para la mejora de la práctica docente, observación del trabajo en el aula, y realización conjunta de actividades de mejora, así como planeación, seguimiento y evaluación de la asesoría.

Para el impulso de la formación continua de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento se sugiere considerar lo siguiente:

- Taller de inducción donde se analicen las características de la función que tendrán en el marco del SISAAE y la supervisión escolar; considerando las competencias del Asesor Técnico Pedagógico, estrategias básicas para el desarrollo de la asesoría y el análisis de la práctica docente.
- Diplomado, talleres o cursos subsecuentes dirigidos a funciones o tareas específicas de la asesoría, donde se aborden el nivel o tipo de servicio en que labora, la política educativa en materia de gestión escolar y currículo, los procesos de aprendizaje infantil o adolescente, según sea el caso, y la atención a la diversidad de los alumnos.

La intención es que durante el desarrollo de la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento, este reciba apoyo profesional y formación continua que le permitan contribuir a la mejora de la práctica de los Docentes y Técnicos Docentes que asesore, a la par que fortalece sus competencias profesionales para que al término de su función participe en los procesos de selección para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico de manera definitiva, o bien, sea un líder pedagógico en la escuela en que labore, su zona escolar y entidad federativa.

10. RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

El nombramiento para el desempeño de la función de asesoría técnica pedagógica de carácter temporal es un reconocimiento que otorgan las Autoridades Educativas al personal con función docente en servicio frente a grupo que ha destacado en su desempeño y en el cumplimiento de su responsabilidad. El reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento se rige por las siguientes normas:

1. El personal con función docente en servicio frente a grupo que realice las funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento recibirá incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.
2. Los incentivos son los apoyos económicos, o en cualquier otra modalidad, por los que se otorga o reconoce el desempeño del personal en el servicio público educativo, para elevar la excelencia educativa y reconocer los méritos. Estos incentivos son de carácter temporal.
3. Los incentivos obtenidos por el desempeño de las funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento son incompatibles con la función de tutoría; en este sentido, no es viable que un Tutor desempeñe funciones de asesoría técnica pedagógica debido a las exigencias y características de cada función.

11. INCENTIVOS

El personal con función docente que realice la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento recibirá incentivos que reconozcan su mérito y labor realizada durante cada ciclo escolar con el personal docente, técnico docente o sus colectivos.

11.1. TIPOS DE INCENTIVOS

- a. De distinción por parte de las Autoridades Educativas:
 - Nombramiento que faculta al Docente en servicio frente a grupo para ejercer la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

- Carta de reconocimiento signada por el Secretario de Educación Pública Estatal o equivalente, al finalizar cada ciclo escolar, o en el periodo del nombramiento.
- b. De desarrollo profesional y difusión de la experiencia como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento:
 - Oportunidades de participar en actividades de mejora profesional como son: conferencias, foros y encuentros nacionales o estatales, cursos, talleres e intercambio de experiencias, entre otros.
 - Invitación a escribir su experiencia como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento y, de ser aceptada, la SEP, por medio de la CNSPD, hará las gestiones correspondientes para su publicación.
 - Convocatoria para participar como facilitador en los procesos de formación y capacitación de nuevos Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento en la entidad federativa, a partir de su experiencia.
- c. De apoyo económico:
 - Los incentivos serán otorgados preferentemente de manera mensual, hasta por 10 meses en cada ciclo escolar.
 - Los incentivos económicos para el Docente en servicio frente a grupo que realice la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento se fijarán con base en la disponibilidad presupuestal.
 - El pago de incentivos se otorgará únicamente al personal con funciones docentes con nombramiento definitivo, frente a grupo, en servicio, con una sola plaza y que haya cumplido con los requisitos y las actividades de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento durante el ciclo escolar.
 - Un Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento recibirá un incentivo proporcional a la carga horaria que desempeñe en esta función, la cual corresponde a la que tiene asignada en la plaza docente que ostenta. En el caso de Educación Secundaria el monto del incentivo se establecerá considerando como valor máximo 40 horas.



- Los incentivos que se otorgan al personal que desempeña la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento son incompatibles con el incentivo K1 que recibe el personal por su evaluación en la función docente. Lo anterior por efecto del movimiento lateral de que es objeto el participante, el cual implica un cambio de función de Docente a Asesor Técnico Pedagógico por reconocimiento. El personal que se encuentre en tal caso deberá optar, según su conveniencia, por permanecer en la docencia y continuar recibiendo el incentivo K1 o pasar a la función de ATP temporal por reconocimiento y recibir el incentivo KR, que corresponde a esta última función, en cuyo caso deberá renunciar al primer incentivo.
- El monto de los incentivos podrá actualizarse conforme a los incrementos salariales que se autoricen.
- Corresponde a las Autoridades Educativas Locales el pago de incentivos de los Docentes en servicio frente a grupo que cuenten con plaza presupuestal estatal. Lo anterior, con base en los criterios que para tal efecto emita la SEP.

11.2. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

Para ser acreedor de los incentivos establecidos por el desempeño de la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, el Asesor que las lleve a cabo deberá cumplir con la totalidad de las actividades programadas y presentar, en tiempo y forma, a las Autoridades Educativas, los siguientes elementos:

- **Reporte del proceso de inducción a la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento**
Después del taller de inducción a la función, el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento deberá registrar en la plataforma un reporte sobre los conocimientos y la experiencia obtenida en el mismo.
- **Plan de trabajo de la asesoría técnica pedagógica**
Este plan será elaborado al inicio de las funciones o del ciclo escolar, conforme a los acuerdos que se establezcan en la supervisión de zona escolar y en el Consejo Técnico de Zona. El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento deberá incorporarlo en la plataforma respectiva.

- **Reporte mensual de las actividades de asesoría llevadas a cabo**
El Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento deberá registrar en la plataforma las actividades que realizó con su asesorado o grupo de asesorados; en este espacio también deberá incluir las evidencias que soporten este trabajo.

12. RESPONSABILIDADES

12.1. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a. Emitir el Marco general de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en Educación Básica y la Convocatoria Marco correspondiente.
- b. Favorecer el desarrollo de programas de formación, capacitación y mejora profesional diseñados para fortalecer las capacidades profesionales de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento.
- c. Orientar a las Autoridades Educativas Locales en la operación y el desarrollo de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento como parte de las acciones del SISAAE.
- d. Habilitar la plataforma de registro y seguimiento del proceso de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento para la incorporación de la información que corresponda por parte de la Autoridad Educativa Local.
- e. Monitorear las acciones relacionadas con los procesos de selección, registro, asignación y seguimiento de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en cada entidad federativa.
- f. Verificar, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, las evidencias de la función de los Asesores Técnicos temporales por reconocimiento con fines de pago de los incentivos, durante y al finalizar el ciclo escolar.

- g. Gestionar, en el ámbito de su competencia, el pago de los incentivos de los Docentes en servicio frente a grupo que desempeñan la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento de sostenimiento federal que cumplan los requisitos establecidos en el presente Marco general.
- h. Dar seguimiento al pago de los incentivos de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento que desempeñan esta función (sostenimiento federal y estatal) y que cumplan los requisitos establecidos en el presente Marco general.

12.2. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES

- a. Planificar, organizar, operar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en la entidad federativa, conforme a lo establecido en este documento.
- b. Seleccionar al personal con función docente en servicio frente a grupo que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria estatal para desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, antes del inicio del ciclo escolar 2019-2020, de acuerdo con lo estipulado en este documento.
- c. Contar con un padrón estatal organizado, sistemático y actualizado de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento y Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo, o los colectivos, que reciben asesoría y proporcionarlo a la SEP en las fechas y condiciones estipuladas por la misma.
- d. Capacitar, formar y actualizar a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento conforme a lo señalado en este documento, así como proporcionarles materiales de apoyo para la prestación de la asesoría, al igual que al personal de las supervisiones de zona escolar.
- e. Incorporar la información relativa al seguimiento y la evaluación de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en la plataforma virtual que indique la SEP, en los plazos y las condiciones que esta determine.
- f. Validar las evidencias de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento con fines de pago de incentivos, durante y al finalizar el ciclo escolar, con base en los criterios establecidos.

- g. Gestionar, en su caso, el pago de los incentivos de los Docentes en servicio frente a grupo que desempeñaron la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento pertenecientes al sistema estatal que cumplan los requisitos establecidos en el presente Marco general.
- h. Establecer vinculación con las áreas administrativas responsables de emitir la nómina de pago en la entidad federativa para favorecer la entrega oportuna del pago de los incentivos a los Asesores Técnicos Pedagógicos por reconocimiento.
- i. Dar seguimiento al proceso de entrega del pago de incentivo a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento de sostenimiento federal y estatal, e informar a la Coordinación Nacional.

12.3. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE ZONA ESCOLAR

- a. Participar en el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento, de acuerdo con la organización que determine la Autoridad Educativa Local, así como recabar y entregar a dicha Autoridad la documentación asociada a los requisitos previstos, si es el caso.
- b. Incluir en el plan de trabajo de la zona escolar las actividades propias de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.
- c. Convocar a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento para que participen en el desarrollo de las actividades correspondientes.
- d. Participar en la capacitación que proporcione la Autoridad Educativa Local para el desarrollo del SISAAE.
- e. Informar a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento de sus funciones y responsabilidades, e incorporarlos al trabajo colaborativo y participativo del equipo de la supervisión de zona escolar.
- f. Planificar, organizar, difundir, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y, si es el caso, atender situaciones imprevistas en el desarrollo de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en la zona escolar.



- g. Valorar el desempeño del Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento e informar con oportunidad a las AEL, en caso de incumplimiento o deficiente asesoría.
- h. Proporcionar información y colaborar con la Autoridad Educativa Local en la conformación de la base de datos, el padrón y el proceso de validación de la función de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

12.4. RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO

- a. Cumplir con las funciones relativas a la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, según lo estipulado en los Lineamientos del SISAAE y en este documento.
- b. Participar en la definición, desarrollo, seguimiento y evaluación del plan de trabajo de la supervisión de zona escolar; y del propio.
- c. Establecer comunicación con los Docentes, Técnicos Docentes y los colectivos docentes asignados y proporcionarles asesoría, conforme a los acuerdos establecidos con la supervisión de zona escolar.
- d. Informar de manera continua, en la periodicidad que determine las Autoridades Educativas Locales, a su Supervisor de zona escolar acerca del desarrollo de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, a fin de recibir orientación y apoyo.
- e. Informar a las Autoridades Educativas Locales correspondientes respecto del trabajo de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento en el tiempo y forma solicitados e incorporar las evidencias del desempeño de la función en la plataforma virtual que esta Autoridad determine.
- f. Participar en las acciones de formación, así como en las reuniones que organice la Autoridad Educativa Local referidas al fortalecimiento de la función.
- g. Proteger la información de los datos personales de los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo a los que brinda asesoría.
- h. Responder a los instrumentos de consulta o evaluación del proceso de asesoría técnica pedagógica que aplique la Autoridad Educativa.

12.5. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE QUE ES ASESORADO

- a. Participar en procesos de formación o reuniones informativas a las que convoque la Autoridad Educativa Local para el desarrollo de la asesoría técnica pedagógica o del SISAAE.
- b. Establecer comunicación con el Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento asignado y participar en las actividades de asesoría de conformidad con lo establecido en este documento, incluyendo encuentros o foros que realice la Autoridad Educativa Local.
- c. Participar en redes y comunidades de aprendizaje entre Docentes y Técnicos Docentes de la misma o distinta zona escolar a lo largo del ciclo escolar.
- d. Proporcionar la información, en tiempo y forma, que solicite su autoridad inmediata o la Autoridad Educativa Local para recopilar o actualizar datos, dar seguimiento a las acciones programadas y evaluar la operación y los resultados de la asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.
- e. Responder a los instrumentos de consulta o evaluación del proceso de asesoría técnica pedagógica que aplique la Autoridad Educativa.

13. DERECHOS DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO, Y DE LOS DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES EN SERVICIO QUE RECIBEN ASESORÍA

13.1. DERECHOS DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO

- a. Participar en procesos de selección imparciales y objetivos, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento y en las Convocatorias correspondientes.

- b. Contar con información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento y la asignación de Docentes y Técnicos Docentes a ser asesorados, por parte de la Autoridad Educativa Local.
- c. Recibir la notificación que le acredita como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento por parte de la Autoridad Educativa Local.
- d. Tener garantía de la protección de los datos personales que proporcione a la Autoridad Educativa Local.
- e. Recibir en todo momento un trato apegado a los principios de legalidad, igualdad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- f. Acceder a las acciones de formación continua en materia de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento que brinde la Autoridad Educativa Local.
- g. Recibir incentivos por el desempeño de la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, en los términos establecidos en el presente documento.

13.2. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE ASESORADO

- a. Recibir la notificación respecto de la asignación de su Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento y el periodo de inicio de la asesoría, por parte de la Autoridad Educativa Local.
- b. Recibir asesoría por parte de un Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento con experiencia y competencias adecuadas para el desarrollo de la función, por lo menos durante un semestre o en el tiempo que se acuerde con la supervisión de zona escolar.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso en condiciones de igualdad y no discriminación. Así como, que se mantenga la confidencialidad de la información que proporcione al Asesor, con excepción de cuando esta comprometa la integridad física, moral o emocional del personal escolar o de un alumno.



- d. Recibir por parte de la Autoridad Educativa Local la información suficiente, clara y oportuna sobre el proceso de asesoría técnica pedagógica que se le ofrece en el marco de la normativa vigente.

GLOSARIO

Para efectos del presente documento se emplearán las siguientes definiciones:

Autoridades Educativas: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y los municipios.

Autoridad Educativa Local: Al Ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.

Comité Colegiado de Revisión: Al órgano conformado por personal directivo y de supervisión, así como Docentes en servicio frente a grupo de reconocido prestigio, encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento.

Educación Básica: A la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

Ficha Técnica: Al instrumento utilizado para el registro de la valoración de los méritos de los aspirantes a desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

Incentivos: Al apoyo económico o en cualquier otra modalidad que se otorga como reconocimiento al mérito del personal en el servicio público educativo, para favorecer el avance profesional y la excelencia educativa.

Personal docente: Al profesional en la educación básica que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable de los procesos de enseñanza y aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Personal con funciones de dirección: A aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los Docentes;

realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que los alumnos logren los aprendizajes esperados.

Personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica o Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento: Al Docente en educación preescolar, primaria o secundaria en servicio frente a grupo que, bajo la coordinación del supervisor escolar, realiza de manera temporal funciones de asesoría a Docentes o Técnicos Docentes, en el marco de los Lineamientos del SISAAE, del presente marco y bajo la coordinación del supervisor de zona escolar; además, cumple con las funciones señaladas en dichos lineamientos, en el presente marco y las orientaciones que emita la Secretaría y las Autoridades Educativas Locales, por lo que, al cumplir los requisitos establecidos, presenta evidencia de su desempeño y del cumplimiento de su función, recibe un reconocimiento.

Proceso de selección: Al procedimiento que las Autoridades Educativas llevan a cabo a efecto de valorar las capacidades y experiencia de los aspirantes a realizar las funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, a fin de acompañar a Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo de otras escuelas de educación básica.

Reconocimiento: A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño y cumplimiento de su responsabilidad profesional.

Requisitos: Al conjunto de características, cualidades o aptitudes que deberá cubrir el aspirante a desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento para acompañar al personal docente o técnico docente de otras escuelas.

Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica (SISAAE): Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento al personal docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela, así como de tutoría al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso al servicio público educativo.



B. DATOS LABORALES

En caso de trabajar en más de una escuela, complete un formulario como el siguiente, conforme la cantidad de planteles educativos en que labore.

Clave del Centro de Trabajo

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Clave presupuestal _____

Tipo de sostenimiento (federal/estatal) _____

Antigüedad en la función docente _____

Nombre de la escuela donde labora _____

Teléfono de la escuela _____

Zona escolar a la cual pertenece _____

Nivel educativo al que pertenece _____

Tipo de servicio _____

Tipo de organización escolar _____

Asignatura (solo secundarias generales y técnicas) _____

ANEXO 2

CARTA COMPROMISO

_____ a _____ de _____ de 2019.

Por medio de la presente, manifiesto que acepto realizar las actividades propias de la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento, establecidas en el *Marco General de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento. Educación Básica. Ciclo escolar 2019-2020*, durante un periodo de hasta cuatro años. De manera puntual, me comprometo a lo siguiente:

- a) Cumplir con la función de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento durante el periodo señalado y desarrollar las actividades establecidas en el Marco general.
- b) Participar en los procesos de formación dirigidos a los Docentes en servicio frente a grupo con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento a los que convoquen las Autoridades Educativas de mi entidad federativa, para desarrollar de manera adecuada las actividades de apoyo, asesoría y acompañamiento que requieran los Docentes y Técnicos Docentes asignados.
- c) Llevar a cabo todas las actividades que implica la asesoría y cubrir el tiempo destinado a la misma.
- d) Elaborar un portafolio con el trabajo realizado con cada Docente, Técnico Docente en servicio frente a grupo, así como con los colectivos docentes asesorados, con la finalidad de dar seguimiento a su proceso, en el cual se respete la confidencialidad de la información que proporcione.
- e) Informar, en tiempo y forma, sobre mi trabajo de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento a las Autoridades Educativas que lo soliciten.
- f) Atender las solicitudes de registro de evidencias del trabajo realizado con los Docentes y Técnicos Docentes que asesore en la plataforma correspondiente.
- g) Conducirme con ética y equidad en el servicio de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento y con cada uno de mis colegas.



Nombre del aspirante a Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento

CURP _____

Clave presupuestal _____

Tipo de sostenimiento (federal/estatal) _____

CCT _____

Función _____

Zona escolar de adscripción _____

Firma del aspirante a Asesor
Técnico Pedagógico temporal por
reconocimiento

Lugar y fecha donde se firma



ANEXO 3

PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EN SERVICIO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA (ATP) DE MANERA TEMPORAL EN EDUCACIÓN BÁSICA. CICLO ESCOLAR 2019-2020

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE PONDERACIÓN

A. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

Al revisar el expediente del candidato, marque con una **X** el resultado que corresponda o complete la información que se le solicita. El candidato debe cumplir con todos los requisitos que se señalen en las normas vigentes para ser seleccionado como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento.

En caso de no cumplir con alguno de ellos se le deberá notificar al candidato que no es elegible en el proceso de selección.

Acreditación de estudios	Anotar el dato que se solicita
Número de cédula profesional que acredite estudios de nivel superior.*	
Título profesional (especificar área o campo de estudio obtenido).*	

* Requiere del documento probatorio correspondiente en original y copia.

Nombramiento y funciones	SÍ	NO
Ser Docente en servicio, frente a grupo, con nombramiento definitivo.*		
Ha desempeñado la función docente durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, organización o modalidad, asignatura o función en la que busque desarrollar temporalmente las funciones de asesoría técnica pedagógica.		

* Requiere del documento probatorio correspondiente en original y copia.



El aspirante:	SÍ	NO
Posee habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información (manejo de un procesador de textos, correo electrónico, videollamadas, redes sociales y plataformas, entre otras).		
Se compromete, desde el momento de su registro y hasta el término de la función, a abstenerse de desempeñar cargo de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical, de ser seleccionado como Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento.		
Cumple el requisito de no haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el Servicio.		
Tiene experiencia en la coordinación, organización o dirección de procesos de asesoría, acompañamiento, apoyo o tutoría a Docentes o directivos.		

Resultado	SÍ	NO
El aspirante cumple con TODOS los requisitos para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por reconocimiento.		



B. ASPECTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL

Marque con una **X** la opción que corresponda en cada aspecto señalado de la lista. El puntaje máximo es 10. Para obtener la calificación final deberá sumar los puntos obtenidos en las tablas B y C.

Aspectos	Elementos de calificación	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2
Formación académica	Grado máximo de estudios	No cuenta con estudios adicionales a la licenciatura (0 puntos)	Cuenta con Especialización o Maestría (completa, incompleta o en curso) (1 punto)	Cuenta con Doctorado (completo, incompleto o en curso) (2 puntos)
Formación continua	Número de horas de capacitación en los últimos cinco años, relacionados con su función docente	No cuenta con capacitación, o tiene menos de 40 horas (0 puntos)	40 a 90 horas (1 punto)	91 o más horas (2 puntos)
	Certificaciones asociadas a la función docente. Al menos una constancia o certificado de la institución oferente con dictamen aprobatorio.	No cuenta con certificación. (0 puntos)	En proceso de certificación. (1 punto)	Cuenta con constancia o certificado. (2 puntos)
Trayectoria profesional	Premios o reconocimientos obtenidos en su trayectoria profesional en los últimos diez años	No cuenta con premios o reconocimientos (0 puntos)	Uno (1 punto)	Dos o más (2 puntos)
	Publicaciones durante los últimos diez años en materia educativa	No cuenta con publicaciones (0 puntos)	Una (1 punto)	Dos o más (2 puntos)
Subtotal	Resultado de la suma del puntaje por columna			
Total (Resultado de la suma de los puntos obtenidos en las tres columnas. La calificación máxima es de 10 puntos)				

C. ASPECTOS VINCULADOS CON LA MEJORA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Para completar los siguientes rubros se requiere que el personal docente presente evidencias sobre los puntos señalados, en original y copia, en caso de que no muestre el original por algún motivo, puede exhibir copia firmada por el representante de la asociación o equivalente.

En la columna ¿Presenta evidencia?, anote 1 cuando el Docente presente evidencia del aspecto señalado, y anote 0 cuando no la presente.

Aspectos a valorar en los últimos seis años (2013-2019)	¿Presenta evidencia? (No=0/Sí=1)
<p>1. El Docente ha participado o participa en redes o comunidades de aprendizaje para favorecer su desarrollo profesional.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Registro o participación en redes o comunidades en los que figure su nombre (inscripción, registro, participación, minutas, actas, listas de asistencia, gestión de blogs, redes sociales).</i></p>	
<p>2. El Docente ha coordinado, participado o participa en proyectos de mejora educativa a nivel escolar, de zona, estatal, nacional u otros.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Registros, publicaciones, proyectos o reportes de los proyectos de mejora en que ha participado en los que figure su nombre. Carta o constancia que acredite su participación, por ejemplo, del Director escolar señalando su participación y contribución en el desarrollo de la planeación escolar.</i></p>	
<p>3. El Docente ha proporcionado o proporciona asesoría, acompañamiento o capacitación a sus pares.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Nombramientos, oficios, reportes o actas en las que figure la responsabilidad; carta, constancia o reconocimiento que acredite su participación.</i></p>	
<p>4. El Docente ha contribuido a que, por lo menos, cinco de sus alumnos con bajos resultados educativos mejoraran de manera notable.</p> <p>Si cuenta con más de un grupo, por ejemplo, en educación secundaria, puede seleccionar uno de ellos como muestra.</p> <p>Puede considerar los datos del ciclo escolar inmediato anterior como evidencia del incremento, o los datos de los alumnos en los meses anteriores.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Reportes de evaluación de los alumnos, lista de calificaciones (autorizada por el director escolar), actividades en los cuadernos o libros de los alumnos en los que se muestren cambios en su desempeño, portafolio de evidencias, registros docentes, estadística educativa.</i></p>	



Aspectos a valorar en los últimos seis años (2013-2019)	¿Presenta evidencia? (No=0/Sí=1)
<p>5. Cuenta con un proyecto o estrategia de atención a los alumnos que se encuentran en situación de rezago educativo o que requieren de un proyecto específico.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Relatoría, bitácora, proyecto, acuerdos con el colectivo docente, materiales, registros, plan de trabajo o planeación didáctica.</i></p>	
<p>6. Ha asistido a la mayoría de las sesiones de Consejo Técnico Escolar de la escuela a la que está adscrito el Docente aspirante (80% de las sesiones del ciclo escolar, incluyendo la fase intensiva), en la jornada completa. Si labora en más de una escuela, en la que cubre la mayor parte de su tiempo laboral.</p> <p><i>Ejemplo de evidencia: Relatoría, minuta, lista o equivalente del desarrollo de los Consejos Técnicos. Testimonio, constancia o evidencia de la supervisión o del Director escolar.</i></p>	
<p>Total (sume todas las filas. El máximo es de seis puntos).</p>	
<p>Total general (sume los puntos obtenidos en la tabla B y C). La calificación máxima es de 16 puntos.</p>	



AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de los Artículos 22, 66 fracción I y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; 7, 8, 9, 22 y 113 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, se informa que los datos personales recabados en el Padrón de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por reconocimiento, serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales, y podrán ser transmitidos en términos del artículo 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de otras transmisiones previstas en la mismas. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso y rectificación, ante las Autoridades Educativas en su domicilio señalado para tal efecto.

Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente